

ADENDA No. 2

PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.1706.2026

La Secretaría de Seguridad y Justicia de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en uso de sus facultades legales, expide la Adenda No.2 por medio de la cual se modifican EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, correspondientes al proceso de selección de mínima cuantía No. 4161.010.32.1.1706.2026, el cual tiene por objeto: EMPRÉSTITO – CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROCESO: “CONTRATAR A TODO COSTO MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES POLICIALES QUE SIRVEN A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

La Administración tiene la facultad de configurar las reglas y exigencias de condiciones de participación en los procesos de selección, de manera libre, dentro de los parámetros y límites establecidos por el ordenamiento jurídico, con fundamento en los estudios realizados en la fase de planeación. Además, tiene la carga de elaborarlos de manera idónea, objetiva, clara, precisa y completa, tal como se deduce de la disposición recién citada.

Sin perjuicio de lo anterior, puede ocurrir que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones, adiciones o modificaciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante o como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar y/o aclarar el pliego de condiciones o lo que haga sus veces.

De esta forma, una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos y/o las invitaciones públicas, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza mediante adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda.

ADENDA No. 2

PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.1706.2026

El Consejo de Estado considera que con la finalidad de expedir reglas claras y precisas, la entidad con posterioridad a la publicación del proyecto de pliegos o el pliego de condiciones definitivo, o lo que haga sus veces, puede realizar modificaciones y aclaraciones que no afecten la esencia o sustancia del proceso de selección, siempre en pro de garantizar el correcto desarrollo del proceso de selección, y en consonancia de los principios de la función administrativa y los contenidos en la Ley 80 de 1993.

Que se presentaron observaciones a la Invitación Pública las cuales fueron contestadas mediante Plataforma Secop II dentro de la oportunidad legal aceptándose las mismas y aclarándose lo pertinente.

Que, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia en el presente proceso de selección, y tras advertirse la necesidad de corregir el Anexo de Oferta Económica (Formato de Propuesta Económica), la Entidad procede a reemplazar dicho documento por uno nuevo que refleja de forma precisa y detallada la estructura de costos del proceso.

Que, si bien la solicitud de aclaración fue allegada con posterioridad al término inicial de observaciones, la Entidad, en ejercicio de sus facultades del control tutelar del proceso y para evitar inconsistencias en las propuestas que se presenten, considera procedente realizar la respectiva precisión y publicar el formato definitivo

Por las razones anteriores:

PRIMERO: Modificar el Anexo/Formato denominado **OFERTA ECONÓMICA** de la Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **4161.010.32.1.1706.2026**.

En consecuencia, el formato publicado inicialmente en la plataforma SECOP II queda sin validez y es sustituido en su totalidad por el archivo denominado ANEXO - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (CORREGIDO), el cual se adjunta y publica de forma oficial junto con la presente Adenda.

NOTA 1: Se advierte de manera obligatoria a todos los interesados y posibles proponentes que deberán diligenciar y presentar su propuesta económica única y exclusivamente utilizando el nuevo formato corregido adjunto a esta Adenda.

ADENDA No. 2

PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.1706.2026

NOTA 2: Las propuestas que sean presentadas en el formato anterior o que alteren la estructura del nuevo formato corregido serán evaluadas y/o rechazadas de conformidad con las reglas de corrección y causales de rechazo fijadas en la Invitación Pública y en la normativa vigente de contratación pública.

SEGUNDO: Publíquese la presenta Adenda No. 1 en la plataforma SECOP II.

Se firma en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JAVIER GARCÉS MOSQUERA

Secretario

Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Engel Sandoval Granja-Contratista

Aprobó: Jorge Alberto Buitrago – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión